



Medellín, miércoles 19 de octubre de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.723

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

RESOLUCIONES



SUMARIO RESOLUCIONES OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022060356723	Octubre 13	3	2022060356783	Octubre 13	21
2022060356724	Octubre 13	5	2022060357174	Octubre 14	24
2022060356726	Octubre 13	7	2022060357376	Octubre 18	30
2022060356751	Octubre 13	9	2022060357377	Octubre 18	35
2022060356782	Octubre 13	14			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/10/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADONA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADONA**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 201500301471 del 20/10/2015 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 12 del 07/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTICULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010426284 del 04/10/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA QUEBRADONA**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 201500301471 del 20/10/2015 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/10/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Mario Alberto Acevedo Zapata identificado con cédula de ciudadanía número 71080804, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 13/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya G	12/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		12/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/10/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MANZANILLO DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MANZANILLO**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 264 del 12/01/2007 expedida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 45 del 14/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTÍCULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010426038 del 04/09/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA MANZANILLO**, del municipio de **SEGOVIA (ANT.)**, con Personería Jurídica número 264 del 12/01/2007 otorgada por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 2 0 6 0 3 5 6 7 2 4 *

(13/10/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Didier Alonso Gaviria Barrera identificado con cédula de ciudadanía número 1046903377, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 13/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia		12/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		12/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/10/2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESETA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO (ANT.)"

La Dirección de Organismos Comunales adscrita a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, la Ordenanza 33 del 12 de diciembre de 2011 y el Decreto 1492 del 28 de junio de 2012 y, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESETA**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 117 del 07/12/1981 expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR, solicito se apruebe la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 149 del 26/09/2022. Las modificaciones aprobadas propendieron por la: **ACTUALIZACIÓN CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE CON MODIFICACIÓN EN LA NOMENCLATURA Y EN EL ARTICULADO EN GENERAL.**

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal mediante Radicado número 2022010425461 del 26/09/2022, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA MESETA**, del municipio de **BRICEÑO (ANT.)**, con Personería Jurídica número 117 del 07/12/1981 otorgada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/10/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal, al señor Ever Patiño Hernández identificado con cédula de ciudadanía número 1023801047, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 13/10/2022

LUPITA CANAS JARAMILLO
Directora Organismos Comunales
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Bedoya Giraldo – Practicante de Excelencia	Valeria Bedoya G	12/10/2022
Revisó	Santiago Maya Gómez – PU		12/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: S 2022060356751

Fecha: 13/10/2022



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 13978, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA “ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EQUIPAR Y FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022 y N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. El señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
4. De conformidad con el Decreto N° 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 del 06 de septiembre de 2021 y por la Ordenanza N° 07 del 10 de mayo de 2022, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*.
5. El Secretario de Asuntos Institucionales Paz y No violencia (antes Secretaría de Gobierno, Paz y No violencia), en concordancia con la Ordenanza N° 07 del 10 de mayo del 2022, como Presidente de la Junta Departamental de Bomberos de Antioquia, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de fortalecimiento de las Instituciones Bomberiles en el Departamento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1575 de 2012 referente a las funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los municipios, y la Ordenanza 13 de agosto 24 de 2015, donde se crea el fondo departamental de bomberos y establece entre otras cosas el ordenador del gasto.
6. La Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia dispone entre otros aspectos, como debe ser integrada la Junta Departamental de Bomberos, así como el Fondo Departamental de Bomberos destinado a la financiación de la actividad de la delegación

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 13978

departamental y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la jurisdicción.

7. El que hacer de la Junta Departamental de Bomberos de Antioquia, va dirigido a la coordinación de las acciones tendientes a la asesoría, asistencia operativa y técnica, fortalecimiento y apoyo constante a los Cuerpos de Bomberos de los municipios que conforman el Departamento de Antioquia, en los procesos de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y, la atención de incidentes con materiales peligrosos, desde allí se ha identificado la necesidad de los diferentes Cuerpos de Bomberos del Departamento de Antioquia frente a la falencia en herramientas, equipos, accesorios y otros elementos para llevar a cabo su tarea con eficiencia, eficacia y oportunidad.
8. La adquisición de las motosierras va dirigida a fortalecer a los Cuerpos de Bomberos, para garantizarle a la comunidad antioqueña el derecho de ser atendidos y proteger su vida y bienes. En los últimos años debido al cambio climático en los municipios de nuestro departamento ha incrementado el número de atenciones de vendavales, inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, así como eventos significativos de origen natural que han desgastado los recursos humanos y económicos de la comunidad, además del incremento en la atención de eventos antrópicos y tecnológicos como, incendios cobertura vegetal, inundaciones, caídas de árboles, entre otros.
9. La Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia a través de la presente contratación, busca fortalecer a los Cuerpos de Bomberos de 56 municipios como una de las organizaciones operativas del territorio antioqueño, para que mejoren su capacidad de respuesta y fortalezcan la atención de sus escenarios de riesgo identificados.
10. Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para adquirir equipos para la dotación de los Cuerpos de Bomberos de 56 municipios del Departamento de Antioquia; con el fin de garantizar las modalidades de búsqueda y de rescate, localización y recuperación de cadáveres, atención a incendios, inundaciones, deslizamientos o movimientos de masa, entre otras funciones propias de los cuerpos de bomberos.
11. La Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia.
12. La Subsecretaría de Cadena de Suministros, tiene como competencia "*Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo*". De igual forma la Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Cadena de Suministros, tiene como funciones, entre otras, la de "*Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo*."
13. Aunque la necesidad pertenece a la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, por tratarse la adquisición de bienes de características técnicas uniformes la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría de Suministros y Servicios, y de esta manera poder satisfacer la presente necesidad.
14. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio objeto del proceso de selección, corresponden a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa, la cual será llevada a cabo de forma electrónica en consideración a que

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 13978

- la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en dicha forma.
15. Para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría de Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835091. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.
 16. El presupuesto estimado para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 13978, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EQUIPAR Y FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** es de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$121.382.561)**, Incluido el IVA del 19.0%, y un plazo de UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2022.
 17. El Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales: **CDP: 3500049794 - Fecha de creación: 02/09/2022 - Valor: \$121.382.576** de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia.
 18. Se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentariode la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
 19. El proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 05 días hábiles, término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 13 de octubre de 2022.
 20. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1, modificado por Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente: 1. La Entidad Estatal debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación. 2. La Entidad Estatal debe verificar si está incluida en el Acuerdo. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales: Triángulo Norte: El Salvador y Guatemala, y Comunidad Andina.
 21. En el presente Proceso de Contratación NO se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por consiguiente, el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 13978, NO será limitado a Mipyme.
 22. Como consecuencia de lo anterior **EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, considera procedente ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica N° 13978, cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EQUIPAR Y FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 13978

23. En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.
24. El presente proceso de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
25. Con el fin de dar estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, así como al deber de selección objetiva en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas que se presenten a la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se conformó el Comité Asesor y Evaluador de la presente contratación mediante la Resolución N° S2022060191782 del 07 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 13943, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EQUIPAR Y FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El presupuesto estimado es de CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$121.382.561), Incluido el IVA del 19%, con un plazo de ejecución de UN (01) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 13978, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría de Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección.	13 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	19 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	19 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Presentación de ofertas	21 de octubre de 2022	10:00 AM
Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos	21 de octubre de 2022	10:01 AM
Informe de presentación de ofertas	21 de octubre de 2022	10:30 AM
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica.	24 de octubre de 2022	3:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	26 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	01 de noviembre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes <i>Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un período dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.</i>	02 de noviembre de 2022	9:00 AM
Repuesta de observaciones al informe de evaluación	02 de noviembre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Apertura de sobre económico	03 de noviembre de 2022	9:00 AM
Publicación de la lista de participantes de la subasta	03 de noviembre de 2022	10:00 AM
Fecha de inicio de subasta	03 de noviembre de 2022	11:00 AM
Fecha fin de subasta	03 de noviembre de 2022	11:10 AM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	08 de noviembre de 2022	Hasta las 7:00 PM

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 13978

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Firma del Contrato	10 de noviembre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Entrega de garantías	11 de noviembre de 2022	4:00 PM
Aprobación de garantías	11 de noviembre de 2022	5:00 PM

TERCERO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOPI www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

CUARTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

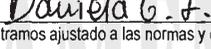
QUINTO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

SEXTO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOPI II) página web www.secop.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Alexander Mejía Román Subsecretario Cadena de Suministros		13/10/2022
Revisó:	Daniela Sánchez Martínez - Líder Gestión Contractual - Contratista		13/10/2022
Proyectó:	Daniela Gallego Lezcano - Contratista - Rol jurídico		13/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2022060356782

Fecha: 13/10/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: BIOMERIEUX



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S”.**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que con la expedición del Decreto 3518 de 2006, Sistema de Vigilancia en Salud Pública y el Decreto 2323 de 2006, se reglamentaron las actividades relacionadas con los laboratorios de salud pública departamentales y distritales. La Resolución Nacional 4547 del 3 de diciembre de 1998, definió los exámenes de laboratorio en atención a las personas, alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en Salud Pública, que debían realizar los laboratorios de Salud Pública departamentales y distritales.
2. Que el Laboratorio Departamental de Salud Pública como laboratorio de referencia, tiene que ver con los laboratorios municipales, por su parte la Resolución 4547 de 1998 que trata sobre exámenes de Interés en Salud Pública, tiene como función misional, realizar exámenes de interés en Salud Pública en apoyo a la función del Estado, mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública en el área de Atención a las personas, al ambiente y sus factores de riesgo, recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario de la población del Departamento de Antioquia.
3. Que en ese mismo sentido, se debe asegurar que los equipos utilizados para la realización de las diferentes técnicas y pruebas sean adecuados para el uso previsto, logrando resultados confiables y minimizando el riesgo de obtener resultados de medición incorrectos y uno de los factores que determina la exactitud y confiabilidad de los resultados, se relaciona con someter los equipos a las actividades de mantenimiento especificadas por el fabricante o recomendadas por la autoridad, lo que permite que los equipos continúen aptos y cuenten con el visto bueno para prestar el servicio para el cual fueron

AJIMENEZBEN

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S."

diseñados. Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo presente que la encargada de la realización de los mantenimientos requeridos es la empresa que vende y distribuye los equipos, se hace necesario realizar un proceso de contratación con la compañía BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S

4. Que la empresa BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S. por ser el proveedor exclusivo para Colombia de los equipos VIDAS BLUE, TEMPO, TWINCUBATOR, VITEK, DILUMAT EXPERT EVO, SMASHER y sus elementos accesorios, es el que cuenta con el conocimiento, los recursos humanos, la capacidad técnica y los repuestos idóneos, específicos y de alta calidad para ser usados en los equipos, para cumplir con el programa de vigilancia y control de las pruebas o ensayos metodológicos para el área de microbiología clínica y alimentos, garantizando la calidad y la confiabilidad en los análisis realizados. Es decir, no se trata de equipo genérico y un mantenimiento común podría conllevar a su mal funcionamiento o daños en el mismo. De hecho, otros proveedores no garantizan el servicio y, además, deben comprarle los repuestos al proveedor exclusivo, configurándose una intermediación que influye en costo del contrato aumentándolo innecesariamente y disminuyendo la optimización de los recursos.
5. Que teniendo en cuenta los argumentos anteriores y basados en la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos propiedad del Departamento de Antioquia -Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Laboratorio Departamental de Salud Pública, usados para desarrollar las funciones de apoyo a la vigilancia epidemiológica, descrita en el Decreto 2323 de 2006 y Resolución 1619 de 2015, se debe realizar el mantenimiento preventivo a los equipos: VIDAS BLUE, TEMPO, TWINCUBATOR, EQUIPOS VITEK, EQUIPOS VITEK, DILUMAT EXPERT EVO, SMASHER y sus elementos accesorios, que permitan que el laboratorio tenga estándares de calidad competitivos al medio, operando con parámetros, estándares internacionales y de calidad certificados.
6. Que siguiendo las recomendaciones del Decreto 4725/2005 (Dispositivos Médicos) y el Decreto 1595/2015 (metrología), en donde se establece la necesidad de realizar un mantenimiento preventivo de los equipos de diagnóstico clínico y junto con la directriz de la casa matriz, que establece la periodicidad de 1 año con el fin de garantizar la validez de resultados; además la importancia de mantener los software actualizados para el adecuado funcionamiento de los equipos, se sustenta la necesidad de realizar este proceso de contratación.
7. Que la necesidad descrita, se puede satisfacer mediante la suscripción de un contrato con la Sociedad BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S, quien es el proveedor exclusivo para Colombia de los equipos VIDAS BLUE, TEMPO, TWINCUBATOR, EQUIPOS VITEK, EQUIPOS VITEK, DILUMAT EXPERT EVO, SMASHER y sus elementos accesorios, que permitan que el laboratorio tenga estándares de calidad competitivos al medio, operando con parámetros, estándares internacionales y de calidad certificados y cuenta con el conocimiento, los recursos humanos, la capacidad técnica y los repuestos idóneos, específicos y de alta calidad para ser usados en los equipos, para cumplir con el programa de vigilancia mediante el diagnóstico de eventos de Interés en Salud Pública, garantizando la calidad y la confiabilidad en los análisis realizados.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S".

8. Que mediante certificación, se indica que BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S es el distribuidor exclusivo de los productos en el Territorio de Colombia, con la respectiva comercialización, instalación, puesta en marcha, mantenimiento y asistencia técnica.
9. Que la sociedad BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S, con NIT.830.023.844-1 fue constituida mediante Escritura Pública N°2.750 Notaría 16 de Santafé de Bogotá, del 8 de noviembre de 1.996, inscrita parcialmente el 14 de noviembre de 1.996, bajo el No.562.066 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: BIOMERIEUX COLOMBIA LTDA, reformada en varias oportunidades y posteriormente se aprobó la transformación de la sociedad de Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante su denominación será: BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S.
10. Que la Sociedad BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S, tiene por objeto social principal consistirá en la promoción, la comercialización, la distribución, el empaque, el mantenimiento, el desarrollo y la fabricación de productos de diagnóstico in vitro en Colombia, lo que incluye, mas no taxativamente, reactivos y sistemas automatizados para diagnóstico clínico y control industrial y accesorios conexos. (...)
11. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, requiere celebrar un contrato con la sociedad BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S para "Realizar mantenimiento preventivo a los equipos Vidas Blue, Sistema Tempo, Twincubactor, Dilumat Xpert Evo, Smasher, dos equipos Vitek y sus elementos accesorios, pertenecientes a las áreas de micobacterias, microbiología clínica y microbiología de alimentos del Laboratorio Departamental de Salud Pública Antioquia."
12. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.
13. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la no existencia de pluralidad de oferentes, a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.
14. Que el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$40.915.453) IVA Incluido., según Certificado de disponibilidad presupuestal: CDP 3500049652 – fecha de creación: 12.08.2022 – Valor \$40.915.453. Rubro: Rubro: 2320202008/131D/0-SP3033/C19031/010077 SGP - SALUD – SALUD PUBLICA Proyecto:01-0077/005>006 Mantenimiento de Equipos.
15. Que el contrato fue recomendado en sesión No. 51 de 2022 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 86 de 2022 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
16. Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de febrero de 2021.



"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S".

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato con la sociedad POLCO SAS, para "Realizar mantenimiento preventivo a los equipos Vidas Blue, Sistema Tempo, Twincubactor, Dilumat Xpert Evo, Smasher, dos equipos Vitek y sus elementos accesorios, pertenecientes a las áreas de micobacterias, microbiología clínica y microbiología de alimentos del Laboratorio Departamental de Salud Pública Antioquia."

ARTÍCULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Técnicas

1. Prestar el servicio de mantenimiento con las especificaciones técnicas indicadas en el numeral 2.2.
2. Realizar el servicio de mantenimiento en el tiempo y lugar estipulados por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
3. Entregar los consumibles y repuestos con las especificaciones técnicas descritas y en las cantidades solicitadas.
4. Los consumibles y repuestos deben corresponder a la marca original de los equipos.
5. Programar con anticipación las fechas para la prestación del servicio, en acuerdo con el supervisor del contrato.
6. El mantenimiento de los equipos debe estar sujeto a las recomendaciones e indicaciones dadas por el fabricante en los respectivos manuales técnicos. En caso de no contar con los manuales, el contratista deberá garantizarlos.
7. Realizar los correctivos correspondientes en la prestación del servicio cuando no cumpla con las especificaciones exigidas, proveer e instalar los repuestos y recambio de las partes adecuadas para el equipo, con sus respectivas garantías de funcionamiento por el tiempo de vigencia de un año, incluidos dentro del mantenimiento preventivo, según el caso para los equipos del Laboratorio Departamental de Salud Pública.
8. Asear, mantener y entregar en buen estado de presentación los equipos, además de los espacios del Laboratorio Departamental de Salud Pública que sean asignados para dichas tareas.
9. Entregar al Supervisor por escrito el informe técnico relacionado con el servicio de mantenimiento programado - servicios realizados (lubricación, limpieza, ajuste, calibración, cambios, etc.) y los imprevistos que surjan durante la prestación del servicio, el cual hará parte de la hoja de vida del equipo del Laboratorio Departamental de Salud Pública. Si el equipo requiere calibración anexar certificado de cumplimiento de las normas ISO 9001:2008 Sistemas de Gestión de la calidad.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S".

10. Adjuntar la garantía del servicio con su respectiva vigencia.
11. Reintegrar los repuestos usados que no requieran los equipos en buen o mal estado de funcionamiento, los cuales serán recibidos por el Supervisor mediante acta o documento oficial del técnico contratista, para posteriormente ser dados de baja, almacenados u ordenadas sus reparaciones.
12. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción sin costo alguno, todos los repuestos o consumibles de mala calidad, con defectos de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a 15 días calendario. Garantizar mínimo un año, los repuestos que fueron cambiados durante la prestación del servicio.
13. Incluir la ficha técnica de los consumibles y demás elementos o insumos contratados.
14. Presentar las hojas de vida del personal calificado, para verificación y aprobación del Supervisor, según los requisitos y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.
15. En el evento de que el equipo o parte de él requiera ser retirado del Laboratorio Departamental, los costos a que haya lugar por dicho movimiento, será a costo y riesgo del Contratista.
16. Atender las solicitudes de los únicos funcionarios autorizados por la entidad para realizar: Pedidos, acuerdos, conversaciones, reuniones y demás solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato, quienes serán exclusivamente los supervisores asignados por el ordenador del gasto. No se tendrá en cuenta; oficios, correos u otras diligencias de personal ajeno a la supervisión del contrato.
17. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
18. Realizar un acompañamiento, asesoría o entrenamiento a los profesionales del LDSP (el número de profesionales será acordado por el supervisor del contrato y el proveedor) será, tipo taller o charla magistral sobre el producto contratado; de mínimo tres horas de duración con un profesional experto en el tema, representante de la casa comercial, sobre: uso del equipo, características, principios de las pruebas en las que se usa la máquina, practica en el manejo básico y precauciones del equipo, para profesionales diferentes a los que han manejado el equipo, los soportes deben ser entregados la supervisión del contrato.
19. Brindar un servicio prioritario en el momento de requerir el mantenimiento por parte del supervisor del contrato ya que contamos con contrato de mantenimiento.
20. El mantenimiento se debe enfocar en que sea un mantenimiento pro-activo y no correctivo

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

21. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
22. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe.
23. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF



"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S".

- y Cajas de Compensación Familiar, toda vez que se constituye en requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
24. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
 25. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
 26. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
 27. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
 28. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
 29. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
 30. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
 31. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
 32. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
 33. Constituir las garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
 34. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD BIOMERIEUX COLOMBIA S.A.S."

ARTÍCULO CUARTO: Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) – **N° 13998**

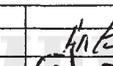
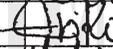
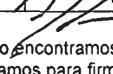
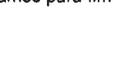
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrés Jiménez Benavides, rol jurídico		11-10-22
	Gloria Eisy Arcila, Rol Logístico		
	Gabriel Jaime Ramírez, Rol Técnico		
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales – Salud (E)		11-10-22
Aprobó:	Natalia Montoya Palacio Subsecretaria de Salud Pública		
	Roberto Hernán Gómez Mora Director Laboratorio Departamental de Salud Pública		11-15-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/10/2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTREGA LA GESTIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO
DE MARINILLA”

EL GERENTE DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 14 de 1983, la Ley 1955 de 2019 con sus respectivos decretos reglamentarios 1983 de 2019 y 148 del año 2020 y el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia concediéndose la calidad de autoridad catastral. En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia.

El 22 de junio del año 2022 a través de la Resolución 732, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, habilitó como gestor catastral al municipio de Marinilla en los términos de la ley 1955 del año 2019 y de los Decretos 1983 y 148 de los años 2019 y 2020, respectivamente.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2° de la Resolución 732 del año 2022 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1983 de 2019, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en compañía de la Gerencia de Catastro de Antioquia, dieron inicio a partir del 13 de junio del año 2021 al periodo de empalme con el Municipio de Marinilla, aclarando que finalizado dicho periodo es el 13 de octubre de 2022 y que el Municipio de Marinilla, a partir del 14 de octubre continuará con la prestación del Servicio Público Catastral en su jurisdicción

En fecha del 3 de octubre del año en curso, a través de la Resolución 2022060334418, se resolvió: **“ENTREGAR**, la gestión documental de las actuaciones administrativas en curso en el sistema de información catastral -Oficina Virtual de Catastro-, Mercurio y sede electrónica de la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia, respecto de actuaciones catastrales, Peticiones, Quejas y Reclamos del municipio Marinilla. **SUSPENDER** en el periodo correspondiente entre el 30 de septiembre y el 13 de octubre del año 2022, en la Gerencia de Catastro las actividades operativas, las cuales se limitaran a la recepción de solicitudes y su registro en el sistema de correspondencia Mercurio en los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales sobre



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/10/2022)

los predios de jurisdicción del municipio de marinilla. Y **CANCELAR** todas las actuaciones administrativas radicadas en el sistema de información catastral, Oficina Virtual De Catastro”.

La Gerencia de Catastro dio cumplimiento a la establecido en la Resolución 789 del año 2020 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y desempeñó cabalmente todas las actividades programadas en el proceso empalme, entregando la gestión catastral al nuevo gestor habilitado, razón por la cual se da por finalizado el periodo de empalme y la gestión catastral del municipio de Marinilla.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR la gestión catastral del municipio Marinilla y **FINALIZAR** el periodo de empalme entre la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia y el municipio de Marinilla

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 14 de octubre del año 2022 el servicio catastral del municipio de Marinilla será prestado directamente por la entidad territorial.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE el presente Acto al Representante legal del municipio de Marinilla, al Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y al Superintendente de Notariado y Registro.

Dado en Medellín el 13/10/2022

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RAUL DAVID ESPINOSA VELEZ
Gerente
Gerencia de Catastro
Departamento Administrativo de Planeación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(13/10/2022)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Diana Galvis Muñoz- Profesional Universitario- Gerencia Catastro	<i>Diana Galvis Muñoz</i>	13/10/2022
Revisó y aprobó	Luis Fernando García Estupiñan- Profesional Especializado- Gerencia Catastro	<i>Luis Fernando García Estupiñan</i>	13/10/2022

Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Gaceta
DEPARTAMENTAL

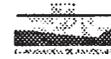


Radicado: S 2022060357174

Fecha: 14/10/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea un vicio en el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa N° 13978, cuyo objeto consiste en la “adquisición de motosierras para equipar y fortalecer los cuerpos de bomberos del Departamento de Antioquia”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022 y Decreto N° 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*.
2. Que conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
3. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
4. Que el Decreto Departamental 20200700002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 7 de 2022 *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, y en el artículo 107 del Decreto se define las funciones de la Secretaría de Gobierno, No Violencia, Seguridad y Paz: *"Promover alianzas con diferentes actores estratégicos para el desarrollo de programas, proyectos y acciones específicas que fortalezcan las capacidades institucionales, en materia de paz y manejo del posconflicto, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la implementación de acciones encaminadas a la construcción de paz territorial"* y *"Gestionar, administrar, ordenar y controlar los recursos necesarios para el desarrollo de programas y proyectos en materia de fortalecimiento institucional, paz, manejo del posconflicto y protección de derechos humanos."*
5. La Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia dispone entre otros aspectos, como debe ser integrada la Junta Departamental de Bomberos, así como el Fondo Departamental de Bomberos destinado a la financiación de la actividad de la delegación departamental y al fortalecimiento de las instituciones Bomberiles de la jurisdicción.
6. Que la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia busca fortalecer a los Cuerpos de Bomberos de 56 municipios como una de las organizaciones operativas del territorio antioqueño, para que mejoren su capacidad de respuesta y fortalezcan la atención de sus escenarios de riesgo identificados.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA UN VICIO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 13978, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EQUIPAR Y FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

7. Que por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el fin de seleccionar una persona jurídica o natural que posea la experiencia, la capacidad jurídica, técnica y financiera para adquirir equipos para la dotación de los Cuerpos de Bomberos de 56 municipios del Departamento de Antioquia; con el fin de garantizar las modalidades de búsqueda y de rescate, localización y recuperación de cadáveres, atención a incendios, inundaciones, deslizamientos o movimientos de masa, entre otras funciones propias de los cuerpos de bomberos.
8. Que la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio objeto del proceso de selección, corresponden a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de Subasta Inversa, la cual será llevada a cabo de forma electrónica en consideración a que la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con las herramientas informáticas necesarias para adelantarla en dicha forma.
9. Que aunque la necesidad pertenece a la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, por tratarse la adquisición de bienes de características técnicas uniformes la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría de Suministros y Servicios, y de esta manera poder satisfacer la presente necesidad.
10. Que el Decreto Departamental 20200700002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 7 de 2022 define, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*.
11. Que la Subsecretaría de Cadena de Suministros, tiene como competencia *"Coordinar y hacer seguimiento integral al proceso de adquisición de bienes y servicios requeridos por la Administración Departamental para soportar su funcionamiento y la ejecución del plan de desarrollo"*. De igual forma, la Dirección de Abastecimiento, dependencia adscrita a la Subsecretaría de Cadena de Suministros, tiene como funciones, entre otras, la de *"Adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para cumplir con los planes, programas y proyectos del plan de desarrollo."*
12. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales requeridas por los organismos de la administración departamental, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
13. Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación Estatal <http://www.colombiacompra.gov.co/> y en la oficina de la Subsecretaría de Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia calle 42 B N° 52-106 Oficina 315, teléfono 3835091. Así mismo, se efectuó la publicación de la Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación – de Colombia Compra Eficiente.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE Sanea un vicio en el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa N° 13978, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EQUIPAR Y FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

14. Que el presupuesto estimado para el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica N° 13978, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EQUIPAR Y FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" es de CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$121.382.561), incluido el IVA del 19%, y un plazo de UN (1) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 15 de diciembre de 2022.
15. Que el Departamento de Antioquia cuenta para el presente proceso con las siguientes disponibilidades presupuestales: **CDP: 3500049794 - Fecha de creación: 02/09/2022 - Valor: \$121.382.576** de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia.
16. Que se han cumplido con todos los requisitos previos exigidos por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007; esto es, se cuenta con los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones.
17. Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el SECOP II durante 05 días hábiles, término en el cual se recibieron observaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales fueron resueltas y publicadas en Secop II el 13 de octubre de 2022.
18. Que en el presente Proceso de Contratación NO se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por consiguiente, el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica N° 13978, NO será limitado a Mipyme.
19. Que mediante Resolución S2022060356751 del 13/10/2022 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 13978, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EQUIPAR Y FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El presupuesto estimado es de CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$121.382.561), Includo el IVA del 19%, con un plazo de ejecución de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 15 de diciembre de 2022.
20. Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto Administrativo Apertura del proceso es un acto administrativo de carácter general
21. Que de acuerdo con el Aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones, en la resolución anteriormente mencionada, se estableció el siguiente cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 13978:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del pliego de condiciones definitivo	13 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección.	13 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	14 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	19 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	19 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Presentación de ofertas	21 de octubre de 2022	10:00 AM
Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos	21 de octubre de 2022	10:01 AM
Informe de presentación de ofertas	21 de octubre de 2022	10:30 AM
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica.	24 de octubre de 2022	3:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	26 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	01 de noviembre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Plazo limite para subsanar requisitos habilitantes Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece	02 de noviembre de 2022	9:00 AM

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEAN UN VICIO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 13978, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EQUIPAR Y FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.		
Repuesta de observaciones al informe de evaluación	02 de noviembre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Apertura de sobre económico	03 de noviembre de 2022	9:00 AM
Publicación de la lista de participantes de la subasta	03 de noviembre de 2022	10:00 AM
Fecha de inicio de subasta	03 de noviembre de 2022	11:00 AM
Fecha fin de subasta	03 de noviembre de 2022	11:10 AM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	08 de noviembre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Firma del Contrato	10 de noviembre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Entrega de garantías	11 de noviembre de 2022	4:00 PM
Aprobación de garantías	11 de noviembre de 2022	5:00 PM

22. Que en atención a un error involuntario de la entidad al momento de configurar el cronograma en la plataforma transaccional del SECOP II, se ingresó una fecha Publicación del pliego de condiciones definitivo y expedición y publicación del Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección diferente a la que se tenía establecida en el proyecto de pliego de condiciones y en el aviso de convocatoria ya publicados.

23. Que debido al error de procedimiento, el Acto Administrativo de Apertura y pliegos definitivos no pudieron ser publicado en la plataforma transaccional SECOP II, por lo cual, es necesario sanear el procedimiento, la entidad debe modificar el cronograma con el fin de retrotraer el proceso al estado anterior, esto es, previo a la fecha de expedición del acto administrativo apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 13978, y proceder con la Revocatoria de la Resolución S2022060356751 del 13/10/2022 con el fin de dejar sin validez todos los efectos jurídicos de esta.

24. Que el procedimiento mencionado es solo de forma, esto es, formal y no sustancial, y puede ser saneado conforme con el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 que dispone,

"ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

25. Que el saneamiento de vicios, por su parte, ha sido definido por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado (37389) como la convalidación de los negocios que nacieron con un vicio de formación

"[...] para la aplicación de esta figura jurídica se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) el vicio a sanear tiene de que ser de procedimiento o de forma, lo que significa que no es posible sanear a través de esta figura los vicios de fondo o sustanciales del acto o contrato, lo que lleva a que, ii) el vicio a sanear no puede corresponder a ninguna de las causales de nulidad absoluta o relativa establecidas en el artículo 1741 del Código Civil, el artículo 899 del Código de Comercio y los artículos 44 y 46 de la Ley 80 de 1993, iii) debe hacerse mediante acto administrativo motivado, iv) el funcionario competente es el jefe o representante legal de la entidad y v) el saneamiento debe ocurrir cuando las necesidades del servicio lo exijan o a las reglas de la buena administración lo aconsejen".

26. Que el presente proceso de selección se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma establecido en la presente resolución, las fechas establecidas en el mismo podrán ser objeto de modificación mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEAN UN VICIO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 13978, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EQUIPAR Y FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena sanear de oficio el procedimiento del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 13978, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EQUIPAR Y FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El presupuesto estimado es de CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$121.382.561), Incluido el IVA del 19%, con un plazo de ejecución de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 15 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Revocar la Resolución S2022060356751 del 13/10/2022 y dejar sin validez todos los efectos jurídicos de esta.

TERCERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 13978, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EQUIPAR Y FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". El presupuesto estimado es de CIENTO VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$121.382.561), Incluido el IVA del 19%, con un plazo de ejecución de UN (01) MES, contado a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 15 de diciembre de 2022.

CUARTO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa N° 13978, que, para todos los efectos, la dirección y control del proceso será la Subsecretaría de Cadena de Suministros de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B N° 52-106 piso 3 Oficina 315, Medellín, Teléfono: 3835091

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del pliego de condiciones definitivo	14 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección.	14 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	18 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	20 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	20 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Presentación de ofertas	24 de octubre de 2022	10:00 AM
Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos	24 de octubre de 2022	10:01 AM
Informe de presentación de ofertas	24 de octubre de 2022	10:30 AM
Simulacro de Subasta Inversa Electrónica.	25 de octubre de 2022	3:00 PM
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	27 de octubre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	01 de noviembre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Plazo límite para subsanar requisitos habilitantes <i>Nota: De acuerdo con el concepto C – 250 de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, "la entidad podrá, ex ante, establecer dentro del pliego de condiciones un periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán realizar tal subsanación", por lo cual se establece como plazo máximo para subsanar un día antes de la apertura del sobre económico.</i>	04 de noviembre de 2022	9:00 AM
Repuesta de observaciones al informe de evaluación	04 de noviembre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Apertura de sobre económico	08 de noviembre de 2022	9:00 AM
Publicación de la lista de participantes de la subasta	08 de noviembre de 2022	10:00 AM
Fecha de inicio de subasta	08 de noviembre de 2022	03:00 PM
Fecha fin de subasta	08 de noviembre de 2022	03:10 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	10 de noviembre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Firma del Contrato	15 de noviembre de 2022	Hasta las 7:00 PM
Entrega de garantías	16 de noviembre de 2022	4:00 PM
Aprobación de garantías	16 de noviembre de 2022	5:00 PM

QUINTO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en la página del Portal Único de Contratación–SECOP www.secop.gov.co, a partir de la fecha establecida en el cronograma.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA UN VICIO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 13978, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA "ADQUISICIÓN DE MOTOSIERRAS PARA EQUIPAR Y FORTALECER LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"

SEXTO: Convocar públicamente a las Veedurías Ciudadanas interesadas a través de la página www.secop.gov.co para efectos de realizar el control social pertinente sobre el presente proceso.

SÉPTIMO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

OCTAVO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

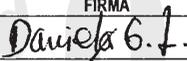
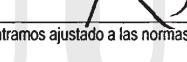
NOVENO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

DÉCIMO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP II) página web www.secop.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Gallego Lezcano – Contratista – Rol jurídico		14/10/2022
Revisó:	Daniela Sánchez Martínez – Lider Gestión Contractual – Contratista		14/10/2022
Aprobó:	Alexander Mejía Román Subsecretario Cadena de Suministros		14/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2021070000488 de 2021, el artículo 3° del Decreto 2021070000489 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleados públicos que: *"ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo. La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado".* La entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los cargos por necesidades de servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables.
2. La Secretaría de Educación, manifiesta mediante oficio con radicado 2022020046196 del 9 de septiembre de 2022, la necesidad reubicar un (1) cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 02, NUC 2000006306, de la Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo para la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo, ambas dependencias adscritas a la Subsecretaría Calidad Educativa; con el fin de contribuir al desarrollo de los planes, programas y proyectos propios de la dependencia.
3. De acuerdo con el estudio técnico, es procedente realizar la reubicación mencionada en aras de contribuir en la atención de las necesidades del servicio.
4. No es necesario realizar traslados presupuestales, ya que la novedad se genera al interior de la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO con código 219 grado 02, NUC 2000006306, Id de planta 1980005072, en la cual se encuentra nombrado en Provisionalidad en vacante definitiva el señor Sergio Andres Gonzalez Valencia, identificado con cédula 8060452, empleo en vacancia definitiva, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA. - DIRECCIÓN GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO., para la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA. - DIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO., y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - SUBSECRETARÍA CALIDAD EDUCATIVA. - DIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir desde su nivel y área de desempeño en la formulación y ejecución de acciones para realizar la inspección, vigilancia y control del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia educativa.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan operativo anual de inspección, vigilancia y control de la gestión del servicio educativo en el departamento de Antioquia, de conformidad con el marco legal vigente.2. Adelantar acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la prestación del servicio educativo, de acuerdo con los procedimientos adoptados.3. Realizar seguimiento a los compromisos establecidos en la intervención de inspección y vigilancia y reportar los incumplimientos, conforme a los lineamientos establecidos.4. Gestionar estrategias encaminadas a la promoción y divulgación del programa de convivencia escolar y proyectos transversales, en el ejercicio de la inspección, vigilancia y control a los establecimientos educativos del departamento.5. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.	

6. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
7. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
8. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.
10. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
11. Atender las consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
12. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F114-FORMALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

- Lineamientos para la legalización de establecimientos educativos
- Lineamientos para el reconocimiento de establecimientos educativos
- Lineamientos para la acreditación de establecimientos educativos
- Tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Tipología contractual
- Supervisión e interventoría
- Sistema de compras y contratación pública
- Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales
- Riesgos de la contratación
- Plan Anual de Adquisiciones
- Principios, modalidades de selección y procedimientos de Contratación Pública
- Liquidación de contratos
- Estudios previos, análisis del sector
- Forma contractual
- Medios de Control Contractual
- Actos administrativos, multas, incumplimiento, caducidad, terminación
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible en procesos
- Causales de terminación de contratos

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Evaluación y control de gestión en la organización

- Caracterización de procesos
- Norma ISO 9001 -2015
- Planes de mejoramiento Institucional
- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno
- Gestión por procesos
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Ciclo PHVA

F116-ASPECTOS GENERALES PARA LA IVC EDUCACIÓN

- Conocimientos generales sobre las funciones y el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo
- Reglamento territorial para la inspección y vigilancia del servicio educativo
- Competencias para el ejercicio de Inspección y Vigilancia del servicio educativo
- Orientaciones para el plan operativo anual de inspección y vigilancia del servicio educativo
- Proceso de evaluación con fines de inspección y vigilancia en el servicio educativo
- Régimen sancionatorio en la prestación del servicio educativo

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- Análisis de indicadores
- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Consolidación de datos
- Generación de informes

F032-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

- Contratación del servicio educativo para población indígena
- Estudios de insuficiencia y limitaciones
- Tipos de contrato para la prestación del servicio educativo
- Plan anual de adquisiciones del servicio educativo

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Cadena de Valor.
- Ciclo de vida de proyectos
- Costos y Presupuestos.
- Sistema de seguimiento de Proyectos
- Metodología para el monitoreo y control a los proyectos.
- Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Principios básicos de servicio
- Normas de cortesía y protocolo
- Caracterización de los usuarios
- Concepto de servicio
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Presentación personal
- Usuarios con atención prioritaria
- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

F204-GENERALIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO
<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos básicos en el sistema general de participaciones - Estructura del servicio educativo - Aspectos básicos del régimen reglamentario del sector educativo - Generalidades de la organización para la prestación del servicio educativo
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Psicología, NBC Sociología, Trabajo Social y Afines , NBC Educación, Historia del NBC Geografía, Historia
Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada
EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

ARTÍCULO 2 - De la presente resolución, se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO 3 - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Duque

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Eliana Vannesa Mora	Profesional Universitario Subsecretaría de Desarrollo Organizacional	<i>Eliana Mora</i>	19 sept /22
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina</i>	19 sept /22
Revisó:	Isabel Cristina Mejía Flórez	Contratista	<i>Isabel Mejía</i>	
Aprobó:	Mónica Quiroz Viana	Secretaria de Educación	<i>Mónica Quiroz</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL,

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 4° del Decreto 2021070000488 de 2021, el artículo 3° del Decreto 2021070000489 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, ha establecido frente a la reubicación de empleados públicos que: *"ARTÍCULO 2.2.5.4.6 Reubicación. La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo; La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña; La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado"*.
2. La entidad podrá realizar reubicaciones o traslados de los cargos por necesidades de servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables.
3. Mediante oficio con radicado 2022020043240 del 25 de agosto de 2022 la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación, manifiesta la necesidad de reubicar dos empleos, con sus respectivos servidores con el fin de afianzar el poblamiento realizado en la etapa de implementación del proceso de Evolución Humana y Organizacional y garantizar la prestación del servicio acorde con la nueva estructura. así: Profesional Universitario, código 219, grado 02, Nuc 2000006284, de la Dirección Permanencia Escolar para la Dirección Talento Humano; Profesional Universitario, código 219, grado 02, Nuc 2000006276, de la Dirección Proyectos, Estudios e Investigación del Sector Educativo para la Dirección de Permanencia Escolar.
4. De acuerdo con el estudio técnico, es procedente realizar la reubicación mencionada en aras de contribuir en la atención de las necesidades del servicio.
5. No se hace necesario realizar traslados presupuestales, ya que la novedad se generará al interior de la Secretaría de Educación.

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO con código 219 grado 02, NUC 2000006284, Id de planta 0198005049, en la cual se encuentra nombrado en Provisionalidad en vacante definitiva el señor Leon Jaime Calle Bohorquez, identificado con cédula 70877531, y cuyo titular es el señor , identificado con cédula , de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA. - DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR., para la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN. - DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN., y modificar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA - EDUCACIÓN. - DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir desde su nivel y área de desempeño en la ejecución y gestión de acciones para la administración del talento humano docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas, propendiendo por su desarrollo, bienestar y calidad de vida.	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none">1. Realizar acciones que contribuyan a la administración de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.2. Participar en el diseño y ejecución de acciones tendientes a determinar y modificar las plazas y planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos por establecimiento educativo y municipio, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.3. Desarrollar acciones que permitan la ejecución de los procedimientos de evaluación del desempeño laboral, los planes de mejoramiento individual y los acuerdos de gestión del personal docente, directivo docente y administrativo de las Instituciones Educativas, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.4. Brindar acompañamiento técnico en el manejo y atención de situaciones administrativas que se presenten en la administración del personal docente, directivo docente y administrativo de las Instituciones Educativas, conforme a las disposiciones normativas y los protocolos	

definidos.

5. Participar en el diseño y ejecución de planes y programas que promuevan el bienestar social del personal docente, directivo docente y administrativo, los pensionados y sus familias, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
6. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.
7. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
8. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
9. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.
11. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
12. Atender las consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
13. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Plan Anual de Adquisiciones
- Principios, modalidades de selección y procedimientos de Contratación Pública
- Actos administrativos, multas, incumplimiento, caducidad, terminación
- Sistema de compras y contratación pública
- Riesgos de la contratación
- Medios de Control Contractual
- Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales
- Estudios previos, análisis del sector
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Tipología contractual
- Supervisión e interventoría
- Forma contractual
- Liquidación de contratos
- Causales de terminación de contratos

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Gestión por procesos
- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Norma ISO 9001 -2015
- Planes de mejoramiento Institucional

- Evaluación y control de gestión en la organización
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Ciclo PHVA
- Caracterización de procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Consolidación de datos
- Generación de informes
- Análisis de indicadores

F207-ASPECTOS GENERALES DE LA CARRERA DOCENTE

- Situaciones Administrativas de los docentes y directivos docentes
- Causas y trámites de traslados de docentes y Directivos Docentes
- Procedimientos para ingresar al servicio educativo estatal y clases de nombramiento
- Generalidades de la Carrera Docente y Escalafón Docente

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Costos y Presupuestos.
- Metodología para el monitoreo y control a los proyectos.
- Ciclo de vida de proyectos
- Sistema de seguimiento de Proyectos
- Cadena de Valor.
- Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

- Concepto de servicio
- Normas de cortesía y protocolo
- Principios básicos de servicio
- Caracterización de los usuarios
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Usuarios con atención prioritaria
- Presentación personal
- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR

F212-ADMINISTRACIÓN PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS

- Orientaciones sobre la organización de la jornada escolar y jornada laboral de directivos docentes y docentes
- Criterios y parámetros de plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales
- Procedimientos para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo financiadas con cargo al sistema general de participaciones

F275-PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL

- Análisis de puesto y evaluación de desempeño
- Gestión del talento humano
- Teorías de psicología organizacional
- Reclutamiento y selección de personal
- Diseño y aplicación de pruebas psicológicas, psicométricas y/o psicotécnicas

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<p>F011-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aspectos salariales y prestacionales de los docentes y directivos docentes - Afiliación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - Reconocimiento de las prestaciones económicas a cargo del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio - Estructura y armonización del MECI - Evaluación y control de gestión en la organización - Planes de mejoramiento Institucional
<p>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</p>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Ingeniería Administrativa y Afines, NBC Educación, NBC Ingeniería Industrial y Afines, Administración de Empresas del NBC Administración; Administración Pública del NBC Administración; Administración de Negocios del NBC Administración; Administración Pública Territorial del NBC Administración; Administración del NBC Administración; Licenciatura en Administración Educativa del NBC Administración</p>
<p>Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada</p>
<p>EQUIVALENCIAS</p>
<p>Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.</p>
<p>COMPETENCIAS</p>
<p>Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.</p>

ARTÍCULO 2 - Reubicar en la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental, una plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO con código 219 grado 02, NUC 2000006276, Id de planta 0198005035, en la cual se encuentra nombrado en Encargo en vacante definitiva el señor Sonia Palacio Giraldo, identificado con cédula 30078993, y cuyo titular es el señor , identificado con cédula , de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA. - DIRECCIÓN PROYECTOS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO., para la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA. - DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR., y modificar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, así:

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	un (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA. - DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR.	
PROPÓSITO PRINCIPAL	

Contribuir desde su nivel y área de desempeño en la gestión e implementación de estrategias para el acceso, retención y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, propendiendo por el mejoramiento de la calidad y la cobertura educativa en el departamento.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar acciones encaminadas a la planeación y ejecución de estrategias para el acceso, retención y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, de acuerdo con la caracterización de los diferentes grupos poblacionales, con el fin de asegurar la continuidad, ampliación y sostenibilidad de la prestación del servicio educativo en el departamento.
2. Participar en el proceso de auditoría y monitoreo de las matrículas en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento, con el propósito de verificar el correcto uso de los recursos, el cumplimiento de los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
3. Desarrollar y hacer seguimiento a las etapas del proceso de gestión de la matrícula oficial y contratada, posibilitando la generación de las estrategias necesarias para asegurar el acceso de los alumnos en el sistema educativo oficial, en concordancia con la normatividad vigente.
4. Gestionar los diferentes procesos para garantizar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo oficial, a través de los planes de permanencia escolar, póliza estudiantil, adquisición de mobiliario escolar, campañas de matrícula y búsqueda activa, jornada escolar complementaria y transporte escolar.
5. Gestionar y hacer seguimiento bajo los principios de planeación, a los conceptos técnicos de reorganizaciones, oficializaciones, creación de modelos, jornadas y grupos, teniendo en cuenta las características particulares como el comportamiento de la matrícula, las relaciones técnicas y la disponibilidad de docentes, así como la ubicación geográfica de los establecimientos educativos, para los municipios de las subregiones asignadas.
6. Gestionar el proceso de reorganización técnica de la planta de cargos de los municipios asignados y acompañar las acciones del plan de fortalecimiento del Ministerio de Educación Nacional, para determinar las relaciones técnicas de matrícula con respecto a los grupos, la planta docente y los directivos docentes.
7. Implementar nuevas metodologías orientadas a la mejora de la prestación de los servicios de la dependencia, a través de acciones basadas en la ciencia, la tecnología y la innovación.
8. Participar en la planeación y ejecución de los programas y proyectos de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes.
9. Ejecutar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes y proyectos de la dependencia, de conformidad con las normas, procedimientos y manuales establecidos.
10. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Elaborar los informes requeridos por las diferentes entidades, los entes de control y la comunidad, relacionados con la gestión de la dependencia.
12. Contribuir al fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión, participando en el desarrollo de estrategias y acciones requeridas para el mejoramiento continuo de la entidad y el cumplimiento de los objetivos organizacionales.
13. Atender las consultas, trámites, PQRSD y demás solicitudes de acceso a la información pública formuladas por los ciudadanos y los grupos de valor, de conformidad con los protocolos de atención al ciudadano y la normatividad vigente.
14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la

naturaleza y el área de desempeño del cargo.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

F114-FORMALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

- Tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos
- Lineamientos para la acreditación de establecimientos educativos
- Lineamientos para el reconocimiento de establecimientos educativos
- Lineamientos para la legalización de establecimientos educativos

F025-CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Plan Anual de Adquisiciones
- Principios, modalidades de selección y procedimientos de Contratación Pública
- Actos administrativos, multas, incumplimiento, caducidad, terminación
- Sistema de compras y contratación pública
- Riesgos de la contratación
- Medios de Control Contractual
- Requisitos de Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución de Contratos Estatales
- Estudios previos, análisis del sector
- Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en procesos
- Tipología contractual
- Supervisión e interventoría
- Forma contractual
- Liquidación de contratos
- Causales de terminación de contratos

F113-SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

- Gestión por procesos
- ISO 9001 - 2015 Estructura, componentes, implementación y evaluación
- Dimensión y Política de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión
- Norma ISO 9001 -2015
- Planes de mejoramiento Institucional
- Evaluación y control de gestión en la organización
- Control Operacional (Salida No conforme, Diseño y Desarrollo, Calibración, Diseño de Indicadores de Gestión etc.)
- Ciclo PHVA
- Caracterización de procesos
- Objetivos, características y elementos del Sistema de Control Interno

F112-ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

- Construcción de tablas, filtros, dinámicas y diseño de gráficos.
- Consolidación de datos
- Generación de informes
- Análisis de indicadores

F065-FORMULACIÓN DE PROYECTOS

- Costos y Presupuestos.
- Metodología para el monitoreo y control a los proyectos.
- Ciclo de vida de proyectos
- Sistema de seguimiento de Proyectos
- Cadena de Valor.
- Formulación y evaluación de planes, programas y proyectos

F083-SERVICIO AL CIUDADANO

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

- Concepto de servicio
- Normas de cortesía y protocolo
- Principios básicos de servicio
- Caracterización de los usuarios
- Normatividad de atención y servicio al ciudadano
- Usuarios con atención prioritaria
- Presentación personal
- Racionalización de trámites y procedimientos administrativos
- Atención, clasificación, análisis e informes de las Peticiones, Quejas, Reclamos y consultas PQR

F008-COBERTURA EDUCATIVA

- Generalidades de Cobertura Educativa
- Evaluación y control de metas institucionales
- Proceso de gestión de la cobertura educativa en las
- Indicadores de cobertura
- Matrícula y sistemas de información del sector educativo
- Aspectos generales de la contratación del servicio educativo
- Factores de la deserción escolar
- Reorganización de establecimientos educativos
- Entidades Territoriales Certificadas
- Mecanismos de Acceso, Retención y Permanencia
- Formulación de planes, programas y proyectos

F212-ADMINISTRACIÓN PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS

- Criterios y parámetros de plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales
- Procedimientos para realizar modificaciones en las plantas de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo financiadas con cargo al sistema general de participaciones
- Orientaciones sobre la organización de la jornada escolar y jornada laboral de directivos docentes y docentes

F259-APOYO INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- Proyección de actuaciones administrativas del sector educativo: libros reglamentarios, matriculas, calificaciones, validaciones

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Educación, NBC Ingeniería Industrial y Afines, NBC Ingeniería Administrativa y Afines, Administración de Empresas del NBC Administración; Administración Pública del NBC Administración; Administración de Negocios del NBC Administración; Administración Pública Territorial del NBC Administración; Administración del NBC Administración; Licenciatura en Administración Educativa del NBC Administración

Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada

EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

COMPETENCIAS

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto 815 de 2018.

"Por medio de la cual se causa una reubicación en la Planta de Cargos y se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3 - De la presente resolución, se enviará copia a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

ARTÍCULO 4 - El contenido de la presente resolución se comunicará a los empleados públicos correspondientes.

ARTÍCULO 5 - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Paula Duque

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Alirio de Jesús Quintero Tangarife	Técnico Operativo Subsecretaría de Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	14-09-2022
Aprobó	Alberto Medina Aguilar	Subsecretario de Desarrollo Organizacional	<i>[Firma]</i>	14/09/2022
Aprobó	Mónica Quiroz Viana	Secretaria de Educación	<i>[Firma]</i>	14/9/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernández Pardo
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
